

PENSIONES CLASES PASIVAS - 2015

INCREMENTO DE LAS PENSIONES PARA 2015: 0,25%

PENSIÓN MÁXIMA AÑO 2015: 35.852,32.- €/año = 2.560,88.- €/mes

Grupo de Clasificación	A1 (A)	A2 (B)	B	C1 (C)	C2	AP (E)
Haber Regulador Anual	40.258,62 €	31.684,55 €	27.744,96 €	24.334,27 €	19.252,45 €	16.414,24 €
Haber Regulador Mensual	2.875,62 €	2.263,18 €	1.981,78 €	1.738,16 €	1.375,18 €	1.172,45 €
%	ANOS					
IMPORTES MENSUALES DE LA PENSIÓN, SEGUN ANOS DE SERVICIO Y GRUPO						
26,92	15	774,12 €	609,25 €	533,50 €	467,91 €	370,20 €
30,57	16	879,08 €	691,85 €	605,83 €	531,36 €	420,39 €
34,23	17	984,32 €	774,69 €	678,36 €	594,97 €	470,72 €
37,88	18	1.089,28 €	857,29 €	750,70 €	658,42 €	520,92 €
41,54	19	1.194,53 €	940,13 €	823,23 €	722,03 €	571,25 €
45,19	20	1.299,49 €	1.022,73 €	895,57 €	785,48 €	621,44 €
48,84	21	1.404,45 €	1.105,34 €	967,90 €	848,92 €	671,64 €
52,5	22	1.509,70 €	1.188,17 €	1.040,44 €	912,54 €	721,97 €
56,15	23	1.614,66 €	1.270,78 €	1.112,77 €	975,98 €	772,16 €
59,81	24	1.719,91 €	1.353,61 €	1.185,30 €	1.039,59 €	822,49 €
63,46	25	1.824,87 €	1.436,22 €	1.257,64 €	1.103,04 €	872,69 €
67,11	26	1.929,83 €	1.518,82 €	1.329,97 €	1.166,48 €	922,88 €
70,77	27	2.035,07 €	1.601,65 €	1.402,51 €	1.230,10 €	973,21 €
74,42	28	2.140,03 €	1.684,26 €	1.474,84 €	1.293,54 €	1.023,41 €
78,08	29	2.245,28 €	1.767,09 €	1.547,38 €	1.357,16 €	1.073,74 €
81,73	30	2.350,24 €	1.849,70 €	1.619,71 €	1.420,60 €	1.123,93 €
85,38	31	2.455,20 €	1.932,30 €	1.692,05 €	1.484,04 €	1.174,12 €
89,04	32	2.560,45 €	2.015,14 €	1.764,58 €	1.547,66 €	1.224,46 €
92,69	33	* 2.665,41 €	2.097,74 €	1.836,91 €	1.611,10 €	1.274,65 €
96,35	34	* 2.770,66 €	2.180,58 €	1.909,45 €	1.674,72 €	1.324,98 €
100	35	* 2.875,62 €	2.263,18 €	1.981,78 €	1.738,16 €	1.375,18 €

*: Las cuantías de las pensiones sombreadas exceden del límite señalado para la pensión pública máxima, por lo que la cuantía bruta de la pensión a percibir está limitada a esa cuantía máxima de la pensión pública (art. 40 Ley 36/2014).

MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA PENSIÓN DE LOS FUNCIONARIOS COTIZANTES DE CLASES PASIVAS QUE SE JUBILEN CON POSTERIORIDAD A LOS 65 AÑOS:

La Ley 36/2015 de PGE para el 2015 permite, para los Funcionarios de Clases Pasivas que se jubilen a partir del 1-1-2015, que su Pensión se vea incrementada, en el caso de que hayan prorrogado el Servicio Activo más allá de la edad de Jubilación Forzosa (65 años).

ESTE CAMBIO AFECTA A FUNCIONARIOS DE CLASES PASIVAS QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1º. Que se jubilen a partir del 1-1-2015.
- 2º. Que la jubilación sea posterior a la edad de Jubilación Forzosa (65 años).
- 3º. Que la prórroga del Servicio Activo se mantenga al menos un año.
- 4º. Que en la fecha de Jubilación tenga al menos 15 años de Servicios Prestados.

CÁLCULO DEL INCREMENTO, con un Funcionario de Grupo A2, con 32 años de Servicios:

1º. En función del nº de años cotizados hasta los 65 años, se aplica un "Porcentaje Adicional" por cada año que prorrogue el Servicio Activo:

Nº años cotizados	% Adicional
Hasta 25	2 %
De 25 a 37	2,75 %
A partir de 37	4 %

En el ejemplo, un Funcionario A2 tiene en el año 2015 un Haber Regulador de 31.684,55 €.

Con 32 años de Servicios, le correspondería, en principio, aplicar un porcentaje (tabla superior) del 89,04%, por lo que su Pensión sería de: 31.684 x 89,04% = 28.211,92 €/año = 2.015,14 €/mes (14 pagas).

Si este Funcionario prorroga el Servicio Activo 3 años completos (más allá de los 65 de edad), le correspondería un porcentaje Adicional de: 3 años x 2,75% = 8,25%.

Este "Porcentaje Adicional" se suma al que le correspondería por los 32 años de Servicios: 89,04% + 8,25% = 97,29%

Este Porcentaje Total se aplica sobre su Haber Regulador (A2):

$$31.684,55 € \times 97,29\% = 30.825,90 €/año = 2.201,85 €/mes (14 pagas).$$

2º. Si la cuantía resultante superara el Límite establecido por la Pensión Máxima (2015: 35.852,32 €/año = 2.560,88 €/mes), sin necesidad de sumar el "Porcentaje Adicional, o sumando sólo una parte del mismo: tendría derecho a percibir una "Cuantía Adicional" (por encima de la Pensión Máxima).

Esta "Cuantía Adicional" se obtiene multiplicando la Pensión Máxima por la parte del "Porcentaje Adicional" no usado para el cálculo del incremento de la Pensión.

El importe máximo de esa "Cuantía Adicional" es la diferencia entre el Haber Regulador del Grupo A1 y la Pensión Máxima. En 2015 el importe máximo de esa "Cuantía Adicional" será de 4.406,30 €/año = 314,74 €/mes).

